"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1155 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 NOV. 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO **(DEMA)** para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente **N° 2007** de fecha **01 de marzo del 2022**, presentado por el Sr. **JORGE QUILLAHUAMAN INQUILTUPA,** identificado con **DNI N° 04816868**, con domicilio legal en el sector Car. Puerto Mald. – Mazuko Km 122, Sector Primavera Alta, distrito: **Inambari**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios,** y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral **N° 11151743**, con un área de 36.94 ha;

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 086-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG,** de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954,** mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo Nº 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el articulo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56º, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con practicas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo

de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N° 2007 de fecha **01 de marzo del 2022,** el **Sr**: **JORGE QUILLAHUAMAN INQUILTUPA,** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, **la Declaracion de Manejo (DEMA) en predio privado titulado**, ubicado en el sector **Primavera Alta,** Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN** N° 87-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-PFSA, de fecha 26 de julio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 06 de agosto del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 35.84 ha;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 086-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG,** de fecha 06 de setiembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **35.84 ha**, ubicada en el sector **Primavera Alta**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr. **JORGE QUILLAHUAMAN INQUILTUPA**, Identificado con DNI **N° 04816868**, titular del prédio agrícola con Cod. de ref. Catastral N° 9_3758570_067099, inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral **N° 11151743** con una superficie de **36.94 ha**, la misma que se encuentra, ubicada en el sector **Primavera alta**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRICOLA.

COORDENADAS UTM DEL PREDIO AGRÍCOLA (Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	377819	8572477		V4	377798	8574391	
V2	377654	8573989		V5	377840	8574001	
V3	377605	8574444		V6	378013	8572423	
Área total: 36.94 ha							

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DEL AREA DE MANEJO.

COORDENADAS UTM DEL ÁREA DE MANEJO (Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
V1	377946	8572522		V5	377798	8574391	
V2	377810	8572562		V6	377840	8574001	
V3	377654	8573989		V7	378013	8572423	
V4	377605	8574444		V8	377955	8572440	
Área total: 35.84 ha							

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especie		Cat.	VEN (m3) s/	Numero de árboles			Volumen m3/ha	Volumen Total (m3)	Pago por Derech. Aprov. S/.
	Nombre común	Nombre Científico			Semilleros	Aprov.	Total			
1	Achihua	*Jacaranda copaia*	C	6	3	10	13	0.23	8.33	50.0
2	Catahua	*Hura crepitans*	D	4	2	9	11	0.36	13.07	52.3
3	Cumala	*Virola albidiflora*	C	6	15	61	76	2.66	95.24	571.4
4	Huimba	*Ceiba lupuna*	C	6	2	1	3	0.14	4.88	29.3
5	Inca pacae	*Vismia amazonica Ewan*	E	2	3	10	13	0.35	12.50	25.0
6	Leche leche	*Batocarpus orinocensis*	E	2	2	3	5	0.10	3.60	7.2
7	Misa	*Couratari guianensis*	C	6	2	8	10	0.63	22.61	135.7
8	Oje	*Ficus insipida*	D	4	2	10	12	0.52	18.56	74.2
9	Palo santo	*Bursera graveolens*	B	12	3	12	15	0.33	12.00	144.0
10	Pashaco	*Schizolobium amazonicum*	D	4	2	7	9	0.55	19.84	79.4
11	Peine de mono	*Apeiba membranacea*	D	4	5	19	24	0.54	19.53	78.1
12	Sangre sangre	*Brosimum rubescens*	B	12	5	19	24	0.93	33.19	398.3
13	Sapote	*Matisia cordata*	D	4	2	3	5	0.09	3.05	12.2
14	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	B	12	2	3	5	0.22	7.91	94.9

15	Shimbillo	*Inga pezizifera*	E	2	6	24	30	0.70	25.02	50.0
16	Shiringa	*Hevea guianensis*	E	2	3	11	14	0.35	12.62	25.2
Total					**59**	**210**	**269**	**8.70**	**311.95**	**1827.24**

Artículo 2°.- **OTORGAR** el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, N° **17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-053** a favor del Sr. **JORGE QUILLAHUAMAN INQUILTUPA** Identificado con DNI **N° 04816868**, titular del prédio agrícola.

Artículo 3°. - AUTORIZAR, al Sr. **JORGE QUILLAHUAMAN INQUILTUPA,** Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **vía Terrestre,** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA.**

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JORGE QUILLAHUAMAN INQUILTUPA**, titular del **Predio privado,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°. - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme.
Jorge Quillahuaman Inquiltupa.
D.N. 04816868
04.11.22
Hora 3 43 p.m